



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"
"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso de la Vega Chimpu Ocllo"

ACUERDO MUNICIPAL N° 58-2016-MPC

Cusco, 10 de junio de 2016.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTO:

En Sesión Extra Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 10 de junio de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de sus competencia dentro de sus jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 9° numeral 20 y el artículo 20° numeral 23 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala respectivamente que es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de los convenios interinstitucionales y es atribución del Alcalde, celebrar todos los actos jurídicos de orden administrativo, así como la suscripción de convenios en su condición de representante legal de la Municipalidad;

Que, mediante Oficio N° 77-115-P-CC-Ch, el Presidente y Secretario de la Comunidad Campesina de Chocco, en su condición de integrantes de la Junta Directiva, solicitan la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial del Cusco y la Comunidad Campesina de Chocco, con el objeto de generar espacios verdes, saludables y ecológicamente sostenibles en la Provincia del Cusco, así como la suscripción de convenios específicos a mérito del Acta de Asamblea General Ordinaria de la Comunidad Campesina de Chocco, de fecha 15 de noviembre del 2015;

Que, según Informe Técnico N° 001-SGGA-GMA-MPC, la Sub Gerente de Gestión Ambiental concluye que con la aprobación del Convenio Marco referido, la Municipalidad Provincial del Cusco promoverá la creación de zonas de protección y de reserva paisajística que brindan servicios ambientales, así como zonas de esparcimiento y/o recreación a favor de la población, generando el desarrollo sostenible en la provincia mediante actividades económicas en armonía con nuestro ambiente; asimismo, promueve la gestión ambiental con responsabilidad compartida, integrada a la ocupación ordenada del territorio y su desarrollo; recomendando además, la aprobación de dicho Convenio Marco, el mismo que permitirá generar los convenios específicos en los componentes de ambiente, desarrollo urbano y rural e infraestructura, con el fin de cumplir independientemente cada objetivo, que nos permitirá contar con una primera experiencia integral y piloto que promueve el desarrollo sostenible, enmarcado en un Plan de Desarrollo Urbano con visión;

Que, con Informe N° 085-GMA-MPC-2016, el Gerente de Medio Ambiente, solicita la aprobación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial del Cusco y la





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL
CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"
"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso de la Vega Chimpu Oello"

Comunidad Campesina de Chocco, para generar espacios verdes, saludables y ecológicamente sostenibles en la Provincia del Cusco, (...);

Que, a través del Informe N° 420-2016-OGAJ/MPC, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina favorablemente por la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial del Cusco y la Comunidad Campesina de Chocco, para generar espacios verdes, saludables y ecológicamente sostenibles en la Provincia del Cusco, (...);

Que, de acuerdo al Informe N° 94-GM/MPC-2016, la Gerente Municipal opina favorablemente por la suscripción del presente convenio, toda vez que no genera transferencia de recursos económicos, ni pagos como contraprestación alguna entre las partes, por lo contrario dicha acción lo que busca es generar un paisaje agradable y atractivo para la Ciudad del Cusco, para lo cual sugiere tramitar ante el Concejo Municipal el Acuerdo Municipal que autorice al señor Alcalde la suscripción del presente convenio;

Que, a través del Dictamen Conjunto N° 019-2016-CED/MPC, la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y la Comisión Ordinaria de Desarrollo Ambiental, recomiendan al Concejo Municipal aprobar el Convenio Marco de Cooperación entre la Municipalidad Provincial del Cusco y la Comunidad Campesina de Chocco, para generar espacios verdes, saludables y ecológicamente sostenibles en la Provincia del Cusco, (...);

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas Municipales y Acuerdos Municipales; igualmente, el artículo 41° de dicha Ley precisa que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal sobre asuntos específicos que expresan la voluntad de dicho órgano de gobierno;

Por tanto, estando a lo establecido por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Convenio Marco de Cooperación Técnica entre la Municipalidad Provincial del Cusco y la Comunidad Campesina de Chocco, para generar espacios verdes, saludables y ecológicamente sostenibles en la Provincia del Cusco.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al señor Alcalde Carlos Manuel Moscoso Perea, suscribir dicho Convenio en representación de la Municipalidad Provincial del Cusco.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Medio Ambiente y demás instancias administrativas tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



CARLOS MOSCOSO PEREA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Emerson W. Loaiza Peña
SECRETARIO GENERAL

CUSCO
ciudad de todos